

chos sin informes de las Comisiones.

Se presentó la tasación que el Arquitecto Municipal ha hecho de los materiales procedentes del derribo del edificio que fue destinado á Carnicería, que asciende á la suma de mil seiscientas sesenta y una pesetas con seis céntimos.

*Carnicerías*  
Se acuerda de una  
a su expediente las  
tasaciones de este  
kiales procedentes de  
su derribo.

El Ayuntamiento en su vista, acordó se una dicha tasación á su expediente, é informe la Comisión de Propios cuando se le ofrezca y parezca.

Visto el expediente promovido sobre cancelación de fianza hipotecaria de los contratistas de comunos y adquiridos en mil ochocientos sesenta y ocho, y resultando presentes las dos terceras partes del número total de Concejales que con arreglo al Real Decreto de veintiocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se necesitan para deliberar sobre la enajenación de bienes del Municipio, á los que están asimilados los Derechos reales, según la regla tercera del artículo ochenta y cinco de la Ley Municipal, acordó el Ayuntamiento unánimemente, ratificar sus acuerdos, y muy particularmente el de ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, para que se cancele la fianza hipotecaria en fincas, prestada por los contratistas de los derechos de comunos de esta Ciudad, por escritura de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, ante Don Juan de la Cierwa, en la cual los señores Don Isidro García Navarro, Don José Montesinos Rubio, Don Juan Giménez Rubio, Don José Bueno Martínez, Don Juan Miguel Cuartero Lirio y socios, se obligaron solidaria y mancomunadamente á pagar á este Ayuntamiento la cantidad que en definitiva resultasen ser en deber.

*Fianzas*  
de acuerdo instruir  
se oportuno expe-

Y en su consecuencia quedó acordada la instrucción del expediente oportuno que debe encaberar certifi-

